Referencia:	**2023/31T/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 28 de julio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. Mª del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/31T/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión nº 30 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con carácter ordinario el día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 30 celebrada con carácter ordinario el día veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.
Referencia: 2022/2732M.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en c/ Concha Candau, 3, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La comunicación presentada con fecha 4 de enero de 2022, por Dña. Karina Stevense, con NIE ****9337*, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sita en c/ Concha Candau, 3, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

García Vivancos, de fecha 11 de julio de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. KARINA STEVENSE.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.
Referencia: 2022/4718J.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 2022/4677H y el nº 2022/4718J, de comunicación de cambio de titularidad de un comercio menor de prendas de vestir y tocado en Avda. Tierno Galván, 2, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 1 de junio de 2022, RGE nº 2022010197, por DÑA. FRESIA ZABALETTA MORALES, con DNI 54.635.223-B, para comercio menor de prendas de vestir y tocado en Avda. Tierno Galván, 2, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2022/4677H, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2022/4718J.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 22 de julio de 2022, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 20 de julio de 2023, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el establecimiento está cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 2022/4677H y el nº 2022/4718J, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.
Referencia: 2023/6776L.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder a interesada, el cambio de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

titularidad de la ocupación de vía pública para mesas, sillas y toldo, con una ocupación de 61,36 m2, anual renovable, en el local sito en Avda. Pedro López, 406, de Bolnuevo.

"**VISTA.-** La solicitud presentada con fecha 7 de julio de 2023, nº RGE 2023013576, por Dña. Kristina Ciziunaite, para cambio de titularidad de la ocupación de vía pública para 6 mesas, 24 sillas y 6 sombrillas, con una ocupación de 61,36m2, anual renovable, en calle Pedro López Meca, 406, de Bolnuevo.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, de fecha 24 de julio de 2023, que expresa:

"Con RE nº 2023013576, fechado el 07 de julio de 2023, Dña. Kristina Ciziunaite, con NIE X-6248569-K, solicita cambio de titularidad de ocupación de vía pública con mesas, sillas y toldo, con una ocupación de 61,36m2, anual renovable, en Avda. Pedro López Meca, 406-30877 Bolnuevo.

Con fecha 07 de julio de 2023, RE nº 2023013575, Dña. Kristina Ciziunaite, comunicó a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad de café-bar, en Avda. Pedro López Meca, 406-30877 Bolnuevo.

En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021, se autorizó a la anterior titular Dª. Borislava Rumenova Chankova, dicha instalación, con una ocupación de 61,36m2, durante todo el año, con carácter anual renovable".

CONSIDERANDO.- El artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos que dice: *"cuando se trate de locales que hubiesen obtenido licencia por cambio de titularidad pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de ocupación de dominio público".*

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 25 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Kristina Ciziunaite, con NIE X-6248569-K, el cambio de titularidad de la ocupación de vía pública para mesas, sillas y toldo, con una ocupación de 61,36 m2, anual renovable, en el local sito en Avda. Pedro López, 406, de Bolnuevo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, y al anterior titular con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, también, al servicio municipal de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.
Referencia: 2023/7340P.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un bar-cafetería-heladería en c/ Pedro López Meca y c/ Gregal, de Bolnuevo.

"**VISTA.-** La comunicación presentada con fecha 3 de agosto de 2020, con RGE nº 2020007923, por Dña. Ana Belén Morales Belmar, con DNI ***1478**, de cambio de titularidad de la actividad de bar-cafetería-heladería, sita en c/ Pedro López Meca y c/ Gregal, de Bolnuevo.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 25 de julio de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. ANA BELEN MORALES BELMAR.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/8555D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de Alzhéimer".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de Alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 8 de febrero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*4.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 "Documentación del licitador" presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30211783 - CONCAMAR SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta. Asimismo, presenta Anexo V.- Declaración de confidencialidad del sobre nº 2.

- NIF: F30882237 – LIMAIS, S.COO.P., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta. Asimismo, presenta Anexo V.- Declaración de confidencialidad del sobre nº 2.

- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta. Asimismo, presenta Anexo V.- Declaración de confidencialidad del sobre nº 2.

- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores cuya documentación administrativa ha resultado correcta."

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 15 de febrero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de Diciembre de 2022 y 2 de Enero de 2023, respectivamente.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres nº 2 "Memoria Técnica" de los licitadores que han concurrido a la misma y cuya documentación administrativa ha resultado correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA.

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL.

- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL.

- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL.

- NIF: B30211783 – CONCAMAR, SL.

- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- NIF: F30882237 – LIMAIS, S.COOP.
- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL.
- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL.
- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL.
- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL.
- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL.
- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2.
- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL.

Todos ellos presentan la Memoria Técnica, asimismo las empresas Brócoli, Empledis, Limais y Serlingo Servicios-Serlingo Social Murcia UTE, presentan declaración de confidencialidad de sus ofertas.

Asimismo se recuerda que las empresas Mantenimientos Terrestres y Serveis Integrals Lafuente, SL, presentaron su declaración de confidencialidad en el sobre nº 1 "Documentación administrativa".

La Mesa concluye por unanimidad, que el Sr. Secretario General de la Corporación emita informe sobre la confidencialidad de las Memorias presentadas, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 9/2017."

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de febrero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*15.- Otros: 7/2023 - Otros. Informe confidencialidad SERV/ABR-2022000027 Limpieza Centro de Día Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de Diciembre de 2022 y 2 de Enero de 2023, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 18 de febrero de 2023, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, el cual dice:

"Expediente: Contrato de limpieza del centro municipal de personas mayores, centro de día de personas con discapacidad intelectual y unidad de Alzheimer.

INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2)

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contiene declaración de confidencialidad.

La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

SEGUNDO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«Debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio…»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- *Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incursa en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «…La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

-Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «…Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

-Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

"Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: "Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incursa en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: "(….) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto:

Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente:

- Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa.

- La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales.

- Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (….)." Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto."

TERCERO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo (costes salariales, casi en su totalidad), la subrogación de los trabajadores ya existentes, y la escasa o nula inversión que debe realizar el licitador que resulte adjudicatario, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por las ofertas que pretender ser declaradas confidenciales, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

<u>CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO</u>

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

1°. – Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles solicitantes.

2º. - Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón."

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar las solicitudes de declaración de confidencialidad presentadas, las Memorias técnicas se remitan a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.B del PCAP que rige la licitación."

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 5 de abril de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*4.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del centro municipal de personas mayores, centro de día de personas con discapacidad intelectual y unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del centro municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y unidad de Alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que se ha recibido informe de valoración del sobre nº 2 "Memoria Técnica", emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual, el día 29 de marzo de 2023 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa da lectura del anterior informe, que dice:

"Informe Técnico

Limpieza del centro municipal de personas mayores, centro de día de personas con discapacidad intelectual y unidad de Alzheimer

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y UNIDAD DE ALZHEIMER DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

Visto el expediente de referencia, el/la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

A requerimiento de la mesa de contratación, se solicita, al técnico que suscribe, informe de valoración del contenido del sobre nº 2 de la documentación memoria técnica presentada por los licitadores admitidos.

El esquema a seguir para todos los casos es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

1 El centro municipal de personas mayores y el centro de día de personas con discapacidad. Funciones del personal encargado del servicio de limpieza (6 puntos):

2. Procedimientos de actuación. Tareas genéricas y específicas, frecuencia. Protocolización de tareas. Periodicidad ordinaria y extraordinaria (6 puntos).

3. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas (4 puntos).

4. Formación y protección del personal. Prevención de riesgos laborales (2 puntos).

5. Protocolos de actuación. Labores periódicas de limpieza no habitual. Registros de incidencias, quejas y sugerencias (2 puntos).

VALORACIÓN EMPRESA SERLINGO FACILITY SERVICES & MANAGEMENT

1. Valoración: Las funciones se contemplan según lo recogido en el pliego y según las características del servicio. Destacan positivamente funciones establecidas para la zona exterior del centro en cuyo caso si se precisa serán prestadas por personal externo al servicio, MUY BUENA 6 puntos.

2. Valoración: Se ajusta a lo descrito en el pliego se valora de forma muy positiva la limpieza de cristales con sistemas de elevación y personal cualificado específicamente para dicha actividad, y en todo caso externo al centro. Se valora positivamente también la inclusión y desglose de todos los materiales, herramientas e instrumentos necesarios para el desarrollo del servicio, incluido un sopla hojas, hidrolimpiadora, pulidora, aspirador industrial, escalera profesional, etc., MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: Se establecen de forma adecuada y ajustada los mecanismos de organización de los servicios y coordinación con otras empresas, BUENA 3 puntos.

4. Valoración: Se desarrolla de forma amplia la formación y protección del personal. No obstante, se echa en falta formación específica en relación al tipo de usuarios y servicio, SUFICIENTE1 punto.

5. Valoración: Los protocolos y labores se desarrollan en función de lo solicitado en el pliego y lo que marca la legislación, MUY BUENA 2 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA SERVEIS INTEGRAL:

1. Las funciones aparecen bien descritas según lo recogido en el pliego, aunque en ocasiones de forma demasiado generalista, BUENA 4 puntos.

2. Valoración: Aunque las tareas y la periodicidad aparece recogida en distintos cronogramas y de forma específica, aparece descontextualizada en ocasiones, por ejemplo, aparece la limpieza del gimnasio de 11:30 a 12:30 cuando a esa hora está ocupado en muchas ocasiones y cuando la limpieza establecida para el gimnasio es actualmente mucho más regular, limpiando la sala después de cada uso y habiéndose explicado esto en las visitas al centro por parte de las empresas, BUENA 4 puntos.

3. Valoración: El servicio se encuentra de forma general bien organizado en la planificación que se establece en la memoria, pero no aparecen mecanismos de coordinación con otras empresas, por ejemplo, con las que prestan algún tipo de servicio en el propio centro, SUFICIENTE 2 puntos.

4. Valoración: La formación en riesgos laborales aparece bien definida, no obstante, se echa en falta una mayor contextualización o formación específica en relación a la población y usuarios con los que cuenta el centro, BUENA 1,5 puntos.

5. Valoración: La formación en riesgos laborales aparece bien definida, no obstante, se echa en falta una mayor contextualización o formación específica en relación a la población y usuarios con los que cuenta el centro, BUENA 1,5 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA MANTENIMIENTOS TERRESTRES

1. Valoración: El apartado se encuentra definido de forma muy descontextualizada, no haciéndose referencia a espacios concretos del edificio que ocupa el servicio ni de los usuarios y/o estancias, IN-SUFICIENTE 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

2. Valoración: Las tareas aparecen definidas y con protocolos de limpieza concretos (cristales, ventanas, baños) pero todo de forma muy descontextualizada y no teniendo en cuenta algunas de las funciones especificadas en el pliego y específicas del servicio y espacios, IN-SUFICIENTE 2 puntos.

3. Valoración: Se detalla de forma muy general la coordinación con el Ayuntamiento para el funcionamiento del servicio, no se tienen en cuenta el resto de empresas existentes en el centro y/o fuera de él, SUFICIENTE 2 puntos.

4. Valoración: Se incluye formación general, no demasiado específica, SUFICIENTE 1 punto.

5. Valoración: Se incluye formación general, no demasiado específica, SUFIENTE 1 punto.

VALORACIÓN EMPRESA MABRASER

1 Valoración: Las funciones se detallan de forma concisa pero contextualizada acorde al servicio y a lo que se solicita en el pliego, BUENA 4 puntos.

2. Valoración: Las tareas y procedimientos se desarrollan de forma contextualizada, aunque demasiado sintetizada, se valora positivamente haber incluido la zona exterior, BUENA 4 puntos.

3. Valoración: La organización se contempla de forma escueta y la coordinación apenas queda establecida, SUFICIENTE 2 puntos.

4. Valoración: Se incluye el apartado pero se trata de forma poco desarrollada, SUFICIENTE 1 punto.

5. Valoración: Los protocolos se incluyen de forma superficial. Se hace referencia al registro de incidencias, pero no se desarrolla, IN-SUFICIENTE 0,5 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA LIMPIEZAS ENCARNACIÓN

1. Valoración: Se ajusta de forma extensa, desarrollada y contextualizada al servicio y al pliego, MUY BUENA 6 puntos.

2. Valoración: Tareas bien desglosadas y contempladas según lo que el pliego dicta. Además se hace de forma muy contextualizada, incluyendo incluso la peluquería y haciendo referencia a que actualmente no se limpia por el personal del servicio pero que se incluye porque figura en el pliego. Se valora positivamente la inclusión de contenedores de reciclaje en todas las estancias, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: Se recogen y desarrollan ajustándose al pliego. Los servicios se organizan de forma contextualizada en relación al servicio y a las estancias. La coordinación con otros servicios del centro se contempla. MUY BUENA, 4 puntos.

4. Valoración: Se tiene en cuenta la formación y prevención de riesgos laborales. Se contemplan además cursos de formación específicos para el servicio. BUENA 1,5 puntos.

5. Valoración: Los protocolos se estableces de forma adecuada, destacando el de fachadas del edificio en función del material del que están construidas, pero echando en falta que se haga con personal externo al servicio, especializado en ese tipo de limpiezas de altura. SUFICIENTE, 1 punto.

VALORACIÓN EMPRESA INNOVA 2 - LIMPIEZAS

1 Valoración: Se describen de forma correcta las funciones del personal, de forma contextualizada, BUENA 5 puntos.

2. Valoración: Los procedimientos se explican de forma ajustada al pliego y contextualizada, destaca la inclusión de materiales específicos para la limpieza de zonas exteriores como el soplador-aspirador de exterior, BUENA 5 puntos.

3. Valoración: En este apartado se desarrollan de forma correcta tanto los servicios como la coordinación con otras empresas. Destaca positivamente la inclusión de un especialista para la limpieza de cristales, tratamiento de suelos, etc. que tendrá una jornada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

anual de 150 horas, aunque esta se podrá ver incrementada si fuese necesario puntos, según establece la memoria, MUY BUENA 4 puntos.

4. Valoración: La formación y protección del personal aparece desarrollada de forma ajustada al pliego, así como la prevención de riesgos laborales, MUY BUENA 2 puntos.

5. Valoración: Se ajusta a lo contemplado en el pliego, volviendo a destacar la figura del especialista para la limpieza (no habitual) de cristales y fachada, MUY BUENA 2 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA CONCAMAR

1. Valoración: El desarrollo de las funciones se ajustan al servicio y lo requerido en el pliego. Destaca la figura del "cristalero" que según consta en la memoria: "realizará las tareas más especializadas que requiera el contrato, trabajos en altura, etc", BUENA 5 puntos.

2. Valoración: Se desarrolla según lo especificado en el pliego y de forma ajustada al centro y a las necesidades del mismo, BUENA 5 puntos.

3. Valoración: Se establece la organización de los servicios de forma adecuada, así como su desarrollo. Aparece la coordinación en relación al ayuntamiento, aunque se echa en falta alguna reseña a la coordinación con las otras empresas que gestionan distintos servicios en el centro, SUFICIENTE 2 puntos.

4. Valoración: Se hace referencia a la formación, aunque de forma muy sintetizada y echando en falta algún tipo de formación además de la propia de riesgos laborales, SUFICIENTE 1 punto.

5. Valoración: Se hace referencia a la formación, aunque de forma sintetizada y poco plural, haciendo referencia sólo a la específica de riesgos laborales, SUFICIENTE 1 punto.

VALORACIÓN EMPRESA BROCOLI

1. Valoración: No habla de lo que es un centro de este tipo, los usuarios a los que va dirigido, etc; lo demás correcto, BUENA 4,5 puntos.

2. Valoración: Detalla y precisa los diversos apartados, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: falta coordinación con otros servicios, no expone qué servicios serían y cómo tenemos que coordinarnos, BUENA 3 puntos.

4. Valoración: Detalla todos los apartados, MUY BUENA 2 puntos.

5. Valoración: No habla de registros de quejas y sugerencias, los demás apartados correctos, BUENA 1,5 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA ACIERTA

1. Valoración: No habla de lo que es un centro de este tipo, los usuarios a los que va dirigido, dependencias, etc; sólo funciones personal, IN-SUFICIENTE 1,5 puntos.

2. Valoración: faltan aspectos que desarrollar en apartados, SUFICIENTE 3 puntos.

3. Valoración: no concreta organización de los servicios, falta coordinación con otros servicios, IN-SUFICIENTE 1 puntos.

4. Valoración: Desarrolla todos los apartados de forma detallada, MUY BUENA 2 puntos.

5. Valoración: Insuficientes protocolos de actuación, lo demás correcto, BUENA 1,5 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA LIMAIS

1. Valoración: Habla de todos los apartados y lo hace de forma precisa y detallada, MUY BUENA 6 puntos.

2. Valoración: Toda la exposición correcta y detallada, adjunta manual de limpieza, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: trata todos los puntos de forma correcta y precisa, MUY BUENA 4 puntos.

4. Valoración: Todos los apartados desarrollados de forma correcta y precisa, MUY BUENA 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

5. Valoración: No habla de tareas de limpieza extraordinarias, todo lo demás correcto, BUENA 1,5 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA ALTERNATIVAS LEVANTE

1. Valoración: Habla de todos los apartados, MUY BUENA 5 puntos.

2. Valoración: Toda la exposición correcta, bien desarrollada y detallada, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: falta coordinación con otros servicios, no tiene en cuenta los servicios que pueden incidir en el desarrollo del servicio, BUENA 3 puntos.

4. Valoración: falta especificar formación trabajadoras/es, SUFICIENTE 1punto.

5. Valoración: Faltan protocolos de actuación, SUFICIENTE 1punto.

VALORACIÓN EMPRESA ADVANCED

1. Valoración: No habla de lo que es un centro de este tipo, los usuarios a los que va dirigido, dependencias, etc.; sólo funciones personal, IN-SUFICIENTE 1,5 p.

2. Valoración: la exposición de apartados es correcta, MUY BUENA 5 p.

3. Valoración: falta información sobre la organización, no habla de la coordinación con otros servicios, IN-SUFICIENTE 1 punto.

4. Valoración: falta plan de formación de personal, SUFICIENTE 1 punto.

5. Valoración: Detalla y desarrolla correctamente todos los apartados, MUY BUENA 2 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA EMPLEDIS

1. Valoración: No habla de lo que es un centro de este tipo, los usuarios a los que va dirigido, etc.; lo demás correcto, BUENA 4,5 puntos.

2. Valoración: La exposición de los apartados se desarrolla de forma correcta y precisa, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: falta coordinación con otros servicios, BUENA 3 puntos.

4. Valoración: falta información sobre formación del personal, suficiente 1 punto.

5. Valoración: No habla de la mayor parte de los puntos de este apartado, INSUFICIENTE 0 puntos.

VALORACIÓN EMPRESA LOWE

1. Valoración: No habla de lo que es un centro de este tipo, los usuarios a los que va dirigido, dependencias, etc.; sólo funciones personal, IN-SUFICIENTE 2 puntos.

2. Valoración: La exposición de los apartados se desarrolla de forma correcta y detallada, MUY BUENA 6 puntos.

3. Valoración: falta información sobre la organización, no habla de la coordinación con otros servicios, IN-SUFICIENTE 1 punto.

4. Valoración: falta desarrollar el plan de formación de personal, SUFICIENTE1 punto.

5. Valoración: La exposición de los apartados se desarrolla de forma correcta y detallada, MUY BUENA 2 puntos.

CONCLUSIÓN Y RESULTADOS

Una vez analizadas las memorias técnicas, se presentan los siguientes resultados:

TABLA DE VALORACIÓN MEMORIA TÉCNICA (Máx. 20 puntos)														
Concepto a evaluar / Empresas	SERL	INT	TER	MAB	ENC	INN	CONC	BROC	ACI	LIM	ALT	ADV	EMP	LOW
1 El Centro municipal de personas Mayores y el Centro de día de personas con discapacidad. Funciones del personal encargado	6	4	2	4	6	5	5	4,5	1,5	6	5	1,5	4,5	2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

del servicio de limpieza. (6 puntos):														
2. Procedimientos de actuación. Tareas genéricas y específicas, frecuencia. Protocolización de tareas. Periodicidad ordinaria y extraordinaria. (6 puntos)	*6*	*4*	*2*	*4*	*6*	*5*	*5*	*6*	*3*	*6*	*6*	*5*	*6*	*6*
3. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas. (4 puntos)	*3*	*2*	*2*	*2*	*4*	*4*	*2*	*3*	*1*	*4*	*3*	*1*	*3*	*1*
4. Formación y protección del personal. Prevención de riesgos laborales. (2 puntos)	*1*	*1,5*	*1*	*1*	*1,5*	*2*	*1*	*2*	*2*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*
5. Protocolos de actuación. Labores periódicas de limpieza no habitual. Registros de incidencias, quejas y sugerencias. (2 puntos).	*2*	*1,5*	*1*	*0,5*	*1*	*2*	*1*	*1,5*	*1,5*	*1,5*	*1*	*2*	*0*	*2*
TOTALES:	*18*	*13*	*8*	*11,5*	*18,5*	*18*	*14*	*17*	*10*	*19,5*	*16*	*10,5*	*14*	*12*

Los resultados de la valoración de las memorias técnicas son los que siguen:

Para la UTE SERLINGO FACILITY SERVICES & MANAGEMENT una puntuación de 18 puntos; para la empresa LAFUENTE SERVEIS INTEGRALS una puntuación de 13 puntos; para la empresa MATERSA una puntuación de 8 puntos; para la empresa GRUPO MABRASER una puntuación de 11,5 puntos; para la empresa LIMPIEZAS ENCARNACIÓN S.L. una puntuación de 18,5 puntos; para la empresa INNOVA2 LIMPIEZAS una puntuación de 18 puntos; para la empresa CONCAMAR una puntuación de 14 puntos; para la empresa BRÓCOLI FACILITY SERVICES una puntuación de 17 puntos; para la empresa ACIERTA ASISTENCIA GRUPO CASER una puntuación de 10 puntos; para la empresa LIMAIS una puntuación de 19,5 puntos; para la empresa ALTERNATIVAS DE LEVANTE S.L. una puntuación de 16 puntos; para la empresa ADVANCED FACILITY SERVICES una puntuación de 10,5 puntos; para la empresa EMPLEDIS S.L. una puntuación de 14 puntos; para la empresa LOWE LIMPIEZAS una puntuación de 12 puntos."

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.B "Criterios dependientes de un juicio de valor" propone por unanimidad de los miembros presentes asumir el anterior informe y otorgar a los siguientes licitadores, los siguientes puntos:

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA: 10 puntos.
- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL: 10,5 puntos.
- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL: 16 puntos.
- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL: 17 puntos.
- NIF: B30211783 – CONCAMAR, SL: 14 puntos.
- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL:14 puntos.
- NIF: F30882237 - LIMAIS S.COOP.: 19,5 puntos.
- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL: 18,5 puntos.
- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 12 puntos.
- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL: 8 puntos.
NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL: 18 puntos.
- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL: 13 puntos.
- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2: 18 puntos.
- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL: 11,5 puntos".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 12 de Abril de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 3 "Proposición económica" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 116.999,97 € de principal y 24.569,99 € de IVA, lo que suma un total de 141.569,96 €.

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 164.444 € de principal y 34.533,24 € de IVA, lo que suma un total de 198.977,24 €.

- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 141.773,52 € de principal y 29.772,43 € de IVA, lo que suma un total de 171.545,95 €.

- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 139.028,04 € de principal y 29.195,89 € de IVA, lo que suma un total de 168.223,93 €.

- NIF: B30211783 – CONCAMAR, SL., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 115.740 € de principal y 24.305,40 € de IVA, lo que suma un total de 140.045,40 €.

- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 132.214,81 € de principal y 27.765,11 € de IVA, lo que suma un total de 159.979,92 €.

- NIF: F30882237 – LIMAIS, S.COOP., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €.

- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 137.999,10 € de principal y 28.979,81 € de IVA, lo que suma un total de 166.978,91 €.

- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 154.904 € de principal y 32.529,84 € de IVA, lo que suma un total de 187.433,84 €.

- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 114.353,35 € de principal y 24.014,20 € de IVA, lo que suma un total de 138.367,55 €.

- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 158.202,55 € de principal y 33.222,53 € de IVA, lo que suma un total de 191.425,08 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 142.947,98 € de principal y 30.019,08 € de IVA, lo que suma un total de 172.967,06 €.

- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 137.928 € de principal y 28.964,88 € de IVA, lo que suma un total de 166.892,88 €.

- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 148.644 € de principal y 31.215,24 € de IVA, lo que suma un total de 179.859,24 €.

La Mesa de Contratación, tras observar las anteriores proposiciones económicas, aprecia la posibilidad de que exista alguna oferta que contenga valores anormales o desproporcionados. De este modo, se considerarán desproporcionadas todas aquellas ofertas que se encuentren en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del RGLCAP (cláusula II.18 del PCAP).

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad remitir las proposiciones económicas para su valoración al técnico de Administración General, D. Cristóbal Moya López, y en el caso de identificar ofertas anormalmente bajas, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula II.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y al artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo al licitador o licitadores para que justifiquen la viabilidad de la oferta. La persona designada por esta Mesa de Contratación para el oportuno asesoramiento técnico será el director del centro de Día de Personas con discapacidad intelectual, D. Salvador Sánchez Rodríguez".

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 26 de abril de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 14 de abril de 2023 fue remitida a las empresas Acierta Asistencia, SA; Concamar, SL y Mantenimientos Terrestres, SL, justificación de sus ofertas anormalmente bajas presentadas al servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer".

Asimismo se informa que con fecha 14 y 19 de abril de 2023 por Concamar, SL, y Acierta Asistencia, SA, respectivamente, fueron presentados escritos en los que justifican sus ofertas. La empresa Mantenimientos Terrestres no presenta justificación alguna.

Se da cuenta por la Secretaria de la Mesa del informe técnico emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, el día 25 de abril de 2023, respecto a justificación de la baja presentada por Acierta Asistencia, y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, el cual concluye:

"A la vista de la documentación presentada por la empresa Acierta Asistencia, SA,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

estimo como NO FAVORABLE la justificación presentada por la empresa licitadora, para la ejecución de este contrato, ya que no explica satisfactoriamente el coste del personal, los porcentajes de costes indirectos y beneficio industrial, precios de los productos y costes de servicios adicionales del contrato (y determinados en su Memoria Técnica). Por lo que considero que la oferta no podría llevarse a cabo de forma satisfactoria para esta Administración."

Igualmente por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe técnico emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, el día 25 de abril de 2023, respecto a justificación de la baja presentada por Concamar, SL, y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, el cual concluye:

"A la vista de la documentación presentada por la empresa Concamar, SL, estimo como NO FAVORABLE la justificación presentada por la empresa licitadora, para la ejecución de este contrato, ya que no explica satisfactoriamente el coste del personal, los porcentajes de costes indirectos y beneficio industrial, precios de los productos y otros costes directos, y los costes de servicios adicionales del contrato respecto a personal y maquinaria a emplear (y determinados en su Memoria Técnica). Por lo que considero que la oferta no podría llevarse a cabo de forma satisfactoria para esta Administración."

Se adjuntan a esta Acta dichos informes.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad:

Primero: Excluir de la licitación a la empresa Mantenimientos Terrestres, S.L., al no presentar justificación alguna de su baja desproporcionada.

Segundo: Asumir los dos informes emitidos por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y por tanto excluir de la licitación a las empresas Acierta Asistencia, SA, y Concamar, SL, al considerar que no podrían llevarse a cabo los servicios de forma satisfactoria para esta Administración.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

A continuación por la Mesa y de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.A "Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula" se procede a la valoración de las ofertas que no han sido excluidas de la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL: 59,09 puntos.
- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL: 68,54 puntos.
- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL: 69,89 puntos.
- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL: 73,49 puntos.
- NIF: F30882237 – LIMAIS, S.COOP.: 80 puntos.
- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL: 70,41 puntos.
- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 62,73 puntos.
- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL: 61,42 puntos.
- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL: 67,98 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2: 70,45 puntos.

- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL: 65,37 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar dichas puntuaciones a los anteriores licitadores.

5.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los de la aplicación de una fórmula se produce el siguiente resultado:

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL: 69,59 puntos.

- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL: 84,54 puntos.

- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL: 86,89 puntos.

- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL:87,49 puntos.

- NIF: F30882237 - LIMAIS S.COOP.: 99,5 puntos.

- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL: 88,91 puntos.

- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 74,73 puntos.

- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL: 79,42 puntos.

- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL: 80,98 puntos.

- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2: 88,45 puntos.

- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL: 76,87 puntos.

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas por los motivos indicados anteriormente.

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA.

- NIF: B30211783 – CONCAMAR, SL.

- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: F30882237 - LIMAIS S.COOP.: 99,5 puntos.

- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL: 88,91 puntos.

- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2: 88,45 puntos.

- NIF: B02228203 – EMPLEDIS, SL:87,49 puntos.

- NIF: B29778651 - BROCOLI, SL: 86,89 puntos.

- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL: 84,54 puntos.

- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL: 80,98 puntos.

- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL: 79,42 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL: 76,87 puntos.

- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 74,73 puntos.

- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL: 69,59 puntos.

Tercero.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIMAIS, SOC. COOP., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Mayo de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 26 de Abril de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIMAIS, SOC. COOP., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

Resultando que con fecha 26 de Mayo de 2023 fue presentada por Limais, Soc. Coop la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Mayo de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 6.073,20 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"*4.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2022000027 - Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 30 de Diciembre de 2022 y 2 de Enero de 2023, respectivamente.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa informa a los miembros de la misma que con fecha 18 de Mayo de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Mayo de 2023 por el que, entre otros, se resolvió:

"*Séptimo.- Requerir a LIMAIS, SOC. COOP., con CIF 30882237, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.073,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato."

Se informa igualmente que con fecha 26 de Mayo de 2023, por Limais, Soc. Coop., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 6.073,20 € correspondiente.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Limais, Soc. Coop., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.22.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIMAIS, SOC. COOP., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Vistas las autorizaciones del gasto siguiente "D" y "AD", emitidas por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental, el día 23 de Junio de 2023, por importes de 30.619,05 €; 73.485,72 € y 42.866,67 € en las partidas presupuestarias 2023-5-231-22700, 2024-5-231-22700 y 2025-5-231-22700, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Visto el Informe Técnico, emitido el día 12 de Julio de 2023 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual, que dice:

"*Informe Técnico*

Limpieza del centro municipal de personas mayores, centro de día de personas con discapacidad intelectual y unidad de Alzheimer.

Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), apreciada la existencia de error material en el Informe Técnico para la valoración de las memorias técnicas de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

empresas licitadoras, contenidas en el sobre nº 2, emito el siguiente INFORME:

Que en la valoración de las memorias de referencia donde dice "IN-SUCIENTE:" y se da una puntuación mayor de "0", debe decir "SUFICIENTE"; como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en la cláusula "16. Criterios para la adjudicación del contrato" apartado "B. Criterios dependientes de un juicio de valor".

Es de lo que dejo constancia a los efectos oportunos."

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas por los motivos indicados anteriormente.

- NIF: A28346054 - ACIERTA ASISTENCIA, SA.
- NIF: B30211783 – CONCAMAR, SL.
- NIF: B30862775 - MANTENIMIENTOS TERRESTRES, SL.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: F30882237 - LIMAIS S.COOP.: 99,5 puntos.
- NIF: B73367161 - LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, SL: 88,91 puntos.
- NIF: B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2: 88,45 puntos.
- NIF: B02228203 - EMPLEDIS SL.:87,49 puntos.
- NIF: B29778651 - BROCOLI, S.L.: 86,89 puntos.
- NIF: B30856355 - ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.: 84,54 puntos.
- NIF: B96265020 - SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL: 80,98 puntos.
- NIF: B85665669 - SERLINGO SERVICIOS, SL: 79,42 puntos.
- NIF: B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL: 76,87 puntos.
- NIF: B05525597 - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 74,73 puntos.
- NIF: B40653230 - ADVANCED FACILITY SERVICES, SL: 69,59 puntos.

Tercero.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIMAIS, SOC. COOP., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Designar a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CULTURA.
Referencia: 2023/1996T.
Propuesta del concejal delegado de cultura, de contrato menor para que se proceda a la restauración del piano procedente del Casino o Ateneo Cultural de Mazarrón.

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Desde la Concejalía de Cultura se promueve la realización de actividades encaminadas en la divulgación y conservación de la historia y el patrimonio del municipio. Actualmente, se están efectuando los trabajos de restauración del edificio conocido como Ateneo Cultural o Casino de Mazarrón, así como de gran parte del mobiliario que albergaba. De igual modo, se considera imprescindible la restauración de una de las piezas más conocidas y emblemáticas que lo han acompañado a lo largo de su historia, el piano de pared de Charrier Prats que data de finales del siglo XIX.

Para la recuperación del piano, se requiere de la labor de un especialista en restauración de instrumentos musicales históricos, que permitirá la conservación del 100% de sus elementos originales, con el propósito de que el instrumento no solamente pueda volver a ser expuesto en la planta noble del Casino, sino que pueda volver a ser tocado y escuchado en conciertos como originalmente.

VISTO.- El presupuesto ofertado.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0000176.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a VÍCTOR JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, NIF 34.820.644-R, por importe de 13.007,50€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.
Referencia: 2023/6803T.
Propuesta del concejal delegado de cultura, de contrato menor para la realización del concierto ofrecido por Pepa Aniorte dentro de la programación de Mares de Papel 2023.

"ANTECEDENTES.- La Concejalía de Cultura un año más organiza la programación cultural que lleva como nombre Mares de Papel, en este caso está incluido el concierto que ofrecerá la artista Pepa Aniorte y su banda, esta actriz murciana rinde homenaje a "Diez mujeres de cine", es un espectáculo que ella misma ha creado, se trata de un recorrido que la actriz murciana hace a través de los grandes temas musicales, donde se puede apreciar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

su pasión y entrega al séptimo arte y al teatro. Contar con esta actriz y su banda es un privilegio, debido a que nos ofrecerán una experiencia cultural auténtica, reflejando la identidad y los valores del municipio.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTO.- El certificado de exclusividad presentado por el interesado, adjunto en el presente expediente.

VISTA.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención Municipal, incluido en el presente expediente. Nº de AD 2023.2.0010586.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a Turi Summer, SL, CIF B13907886, por importe de 8.179,60 € IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CULTURA.
Referencia: 2023/7192K.
Propuesta del concejal delegado de cultura, de contrato menor para la realización del espectáculo teatral "Miles Gloriosus", dentro de la programación Mares de Papel 2023.

"ANTECEDENTES.- La Concejalía de Cultura un año más organiza la programación cultural que lleva como nombre Mares de Papel, en este caso se ofrecerá el espectáculo teatral que lleva como nombre "Miles Gloriosus", una obra escrita en torno al año 205 a.c, es probablemente la comedia más famosa del dramaturgo latino Plauto, nos cuenta la historia de su ridículo protagonista, un soldado engreído que se cree digno de todos los honores, esta representación busca principalmente hacer reír, utilizando situaciones cotidianas exageradas, y creando una conexión emocional con el público. Esta compañía sin duda ofrecerá una experiencia de entretenimiento única al espectador.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0010601.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Aprobar la firma del contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a Pentacion Espectáculos, SA, CIF A78774577, por importe de 17.478,45 € IVA incluido.

3º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

4º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.
Referencia: 2023/2465D.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 17 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero y marzo 2023 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	**153,83**
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	**109,13**
340	1355	LAMPON HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	**292,27**
		TOTAL	**555,23**

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de abril de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002481.003) de fecha 21 de julio de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de febrero y marzo 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PERSONAL.
Referencia: 2023/2474H.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

"Visto.- Que con fecha 17 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero y febrero 2023 para el personal de festejos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2,5%
338	1633	ZABALA VIVANCOS, TOMÁS	**808,45**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

		TOTAL	**808,45**

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 31 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 6 de junio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0009526.001) de fecha 21 de julio de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de enero y febrero 2023, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.
Referencia: 2023/3749M.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 19 de abril de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero a marzo 2023 para el personal de informática.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	1187	CAMPILLO FUENTES, JUAN ANDRÉS	**1.880,59**
		TOTAL	**1.880,59**

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
932	1188	PAREDES RISUEÑO, ANTONIO	**1.667,32**
		TOTAL	**1.667,32**

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 19 de abril de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0010728.000) de fecha 21 de julio de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de enero a marzo 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. SANIDAD.
Referencia: 2023/6689R.
Propuesta de la concejala delegada de sanidad, para revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 13 de febrero de 2015, de adjudicación de la unidad de enterramiento en calle San Fermín, nº 14, situación inferior, del cementerio municipal de Mazarrón

"Visto.- Que el 13 de febrero de 2015, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la concesión de una unidad de enterramiento en calle San Fermín, nº 14, situación inferior, del cementerio municipal de Mazarrón a Dña. Antonia María Fernández Fernández, ES-023217874-H.

Esta reserva quedó vinculada a la inhumación de D. Pelayo Navarro Fernández, fallecido el 24/07/2014.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 se realizó exhumación de los restos mortales, de D. Pelayo Navarro Fernández, inhumado en calle San Fermín, nº 14, situación central, del cementerio municipal de Mazarrón, para su traslado al cementerio de Caravaca de la Cruz (Murcia), Expte. 2022/9562G.

Considerando.- Los informes emitidos por la Agencia Tributaria y el Técnico de Administración Especial del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, a día 12 de julio de 2023, no se ha realizado el pago pendiente de la concesión de la unidad de enterramiento de Calle San Fermín nº 14 inferior del cementerio municipal de Mazarrón.

Vista.- La Ordenanza Reguladora de los cementerios municipales de Mazarrón, en su artículo 11, dice:

"El derecho funerario sobre los nichos y sepulturas y osarios, será por el acto de adjudicación y al pago de las tasas establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal. El derecho funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente titulo. El Derecho funerario implica el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento".

Vista.- La necesidad de unidades de enterramiento en el cementerio municipal de Mazarrón.

El negociado de sanidad, tomo la decisión de utilizar la unidad de enterramiento concedida en calle San Fermín, nº 14, situación inferior, para una inhumación el día 11 de julio del actual, al encontrarse esta, ocho años después de su concesión pendiente de pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de Junta de Gobierno del 13 de febrero de 2015, de adjudicación de la unidad de enterramiento en calle San Fermín, nº 14, situación inferior, del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

cementerio municipal de Mazarrón.

SEGUNDO.- Exonerar a Dña. Antonia María Fernández Fernández, de la deuda contraída con la adjudicación de la unidad de enterramiento arriba relacionada.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de recaudación y sanidad que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. SERVICIOS DEL LITORAL.
Referencia: 2023/7108Y.
Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para conceder autorización para la realización de la actividad de "Trenzas" en el Puerto Deportivo de Mazarrón, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.

"VISTO.- Que en fecha a 17/07/2023 y con registro de entrada nº 14108, Dña. PENE EPOUSE GUEYE ABSA, con NIE: Y0341232 H, solicita autorización para la realización de la actividad de "Trenzas" en el Puerto Deportivo de Mazarrón, del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 con una ocupación de 4m².

VISTO.- Que aporta autorización con fecha 01 de julio de 2023 por parte de la mercantil Bolnuevo de Turismo, SA, CIF A30034417, autorizando la ocupación de 4m² para la actividad solicitada dentro del recinto en el lugar y fechas señaladas.

VISTO.- Que dicha solicitud no afecta a Demarcación de Costas de Murcia DPMT, ni a la Dirección General de Movilidad y Litoral por cuanto no se ubica en zona de SP.

VISTO.- Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es el organismo competente para autorizar el desarrollo de cualquier actividad (arte, artesanía, comercio, etc.) dentro de su término municipal.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por la responsable administrativa de la Concejalía de Servicios del Litoral con fecha de 21 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a Dña. PENE EPOUSE GUEYE ABSA, con NIE: Y0341232 H, la realización de la actividad de "Trenzas" en el Puerto Deportivo de Mazarrón, del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 con una ocupación de 4m² en el Puerto Deportivo de Mazarrón.

SEGUNDO.- Dese traslado a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar, a policía local, al Puerto Deportivo y a la Concejalía de Servicios del Litoral".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. URBANISMO.
Referencia: 2021/2850J.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para mantener la suspensión de licencias así como cualquier título habilitante sobre la zona afectada por la modificación propuesta por la Demarcación de Costas conforme se acordó en la sesión de 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local.

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha de 18 de agosto de 2021, la Demarcación de Costas del Estado en Murcia notificó a este Ayuntamiento la resolución mediante la cual se ha

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

acordado incoar expediente de dominio público marítimo-terrestre de los tramos de costa de unos ciento veinte (120) metros, en la zona de la playa del Rincón y Punta de cueva de Lobos, en el término municipal de Mazarrón, entre los vértices DP-688 a DP-689, DP-700 a DP-703 y DP-705 a DP-709 del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por la O.M. de 30 de mayo de 2005, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988.

SEGUNDO.- Que mediante la citada notificación a efectos de que esta Administración Local pueda ser oída en el procedimiento según se establece en el artículo 12.2 de la Ley de Costas, adjunta a la misma los planos (a escala 1/1.000) en los que se señala la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, a fin de que en el plazo de un (1) mes se emita el correspondiente informe. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba el mismo, se entenderá favorable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento General de Costas.

TERCERO.- Que de otra parte, se solicitó de este Ayuntamiento que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, se suspenda de forma cautelar el otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado entre los vértices DP-688 a DP-689, DP-700 a DP-703 y DP-705 a DP-709 del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por la O.M. de 30 de mayo de 2005. Suspensión que alzará una vez se resuelva el citado expediente incoado.

CUARTO.- Que con fecha de 7 de octubre de 2021 se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Se realiza el presente informe por encargo del Sr. Concejal de urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2021.

Consultada la documentación gráfica existente en este servicio, respecto del TR del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, y resultando de la comparación en soporte papel del mismo, (por no disponer de soporte digital editable), así como tampoco se ha proporcionado soporte digital editable del deslinde, es por lo que no pueden superponerse ambos documentos, a resulta de lo anterior, pueden existir pequeños errores de interpretación.

INFORME

Dado que se trata de informar sobre pequeños tramos de un deslinde anterior, nos ceñimos a los mismos:

Tramo de DP-688 a DP- 689:

Se encuentra en el SUP 03-01 denominado como "puntabela", y corresponde al grupo 1. Planes Parciales que se incluyen como suelo Urbanizable Programado con programa propio.

"B.7.7.1.-GRUPO 1:

1.- Planes Parciales que se incluyen como Suelo Urbanizable Programado con programa propio:

a) PUNTABELA (S-03-01):

Precisa revisión de conformidad con lo indicado en esta memoria para proceder a su urbanización. Esta revisión incluye la descalificación de parte del suelo situado a poniente y el paso a suelo urbano de la parte delimitada. La nueva delimitación del Suelo Urbanizable Programado se indica en el documentación gráfica de este Plan General.

a.1.- USO GENERICO

El Uso genérico será el residencial con la siguiente tipología arquitectónica característica:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

(RUA) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA

a.2.- EDIFICABILIDAD NETA

La resultante de aplicar su tipología arquitectónica característica.

a.3.-CRITERIOS ESPECIFICOS QUE CON CARACTER OBLIGATORIO DEBEN CONSIDERARSE EN LA REVISION:

a) Se mantendrán los espacios libres públicos en este Plan Parcial llegando hasta una superficie mínima del 10% de su superficie.

b) Se mantendrá la zona de protección de la costa de 20m. de ancho como espacio libre público, regularizándose hasta el vial que discurre paralelo a la costa.

c) Delimitar las reservas de equipamientos privados y públicos que en función del número de viviendas resultantes corresponda según el Reglamento de Planeamiento.

d) Fijar alineaciones y rasantes

e) Pasar a uso hotelero y de equipamientos la parcela residencial colectiva de mayores dimensiones, en primera línea de costas, en el extremo oeste de la ordenación.

f) En cuanto a la gestión, deberán delimitarse dos Polígonos de actuación dentro del sector. El primer polígono abarcará el área más consolidada y un número exiguo de parcelas colindantes, en primera línea de costa, para completar la infraestructura necesaria que obligatoriamente incorporará una red de alcantarillado en el proyecto de urbanización que, a este efecto, se apruebe. Se incorporarán los espacios libres públicos y algún equipamiento; el segundo polígono se delimitará desde el anterior hasta una cota de protección, desclasificando a suelo no urbanizable las cotas superiores del extremo oeste para no incrementar la afección de vistas y del paisaje, según se grafía en el plano. Asimismo, se desclasifica el promontorio de Cueva de Lobos por su interés paisajístico (Pasa a Suelo No Urbanizable de Protección de Costa - SNUPC) dentro de las previsiones del Plan General para este tipo de elementos. Este sector incluirá los espacios libres, equipamientos y la cesión del 10% de aprovechamiento medio. El sistema de actuación será de compensación y el proyecto de urbanización fijará la infraestructura a realizar, incluyendo red de alcantarillado y depuración.

g) Asimismo, se incluirá un Plan de Etapas para la ejecución de infraestructuras y servicios con una duración de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan General. Si pasado este plazo no se desarrollara este sector o parte de él, se pasaría a Suelo Urbanizable No Programado la parte calificada y no urbanizada.

a.4 TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS CARACTERÍSTICAS a.

4.1. - Residencial unifamiliar aislada, aplicando la ordenanza "RUA" de este Plan General, modificada en cuanto a parcela mínima que será de 500m2 y con una edificabilidad de 0.50 m2/m2. sobre parcela neta.

a.4.2.- El aprovechamiento medio de este sector será de 0.15 m2/m2.

"La línea de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre coincidirían con SEL según documentación grafica del documento del Plan (plano Z-7. Zonificación y estructura urbana a escala 1/2000).

Tramo de DP-700 a DP-703:

Se encuentra en parte en SU Suelo urbano consolidado y coincidente con la franja destinada a SEL y en parte con suelo clasificado como SNUPC Suelo No urbanizable de protección de Costas, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000).

"B.5.4.8.- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE COSTAS

1.- ABREVIATURA DE IDENTIFICACION EN PLANOS: SNUPC.

2.- USOS COMPATIBLES:

Por su especial protección, este suelo sólo puede destinarse a usos directamente relacionados con el mantenimiento del medio natural, su conservación y mejora.

Podrá permitirse, con carácter excepcional, los usos previstos por la Ley de Costas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

de conformidad con los planes y programas de los suelos colindantes.

3.- CONDICIONES DE EDIFICACION: El suelo así clasificado no es edificable.

"Se observa que existe edificación coincidente en parte con la zona clasificada por el Plan General como SEL.

Tramo de DP-705 a DP-709:

Se encuentra en SU y coincidente con la franja destinada a SEL, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000).

Se observa que existe edificación coincidente en parte con la zona clasificada por el Plan General como SEL.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Lo anterior, es cuanto puede informar el que suscribe, refiriendo su informe exclusivamente al TR del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón. Existiendo protecciones sectoriales que deberán ser consultadas por la Demarcación de Costas de Murcia.

A juicio del que suscribe debería pasarse a informe del Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos por si hubiera aspectos de su competencia sobre los que tuviera a bien informar. Se debe proceder a la suspensión de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde (DMPT y sus zonas de servidumbre de tránsito y protección). Se deberá dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 172.1 del ROF…."

QUINTO.- Que con fecha de 18 de octubre de 2021 se emitió informe jurídico donde se concluye:

"PRIMERA.- Procede suspender las licencias urbanísticas así como cualquier título habilitante sobre la zona afectada por la providencia de incoación del expediente de deslinde, concretada, según informe técnico en:

a) Tramo de DP-688 a DP- 689:

Se encuentra en el SUP 03-01 denominado como "puntabela", y corresponde al grupo 1. Planes Parciales que se incluyen como suelo Urbanizable Programado con programa propio.

b) Tramo de DP-700 a DP-703:

Se encuentra en parte en SU Suelo urbano consolidado y coincidente con la franja destinada a SEL y en parte con suelo clasificado como SNUPC Suelo No urbanizable de protección de Costas, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000).

c) Tramo de DP-705 a DP-709:

Se encuentra en SU y coincidente con la franja destinada a SEL, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000),

SEGUNDA: Que se requiera informe al Sr. Ingeniero de Caminos de este Ayuntamiento a los efectos de que se pronuncie sobre el expediente de referencia."

SEXTO.- Que con fecha de 21 de octubre de 2021 se emitió informe del ICCP municipal con el siguiente tenor:

"INFORME

En relación con los aspectos de competencia municipal, la principal afección del deslinde es aquella sobre el planeamiento vigente, especialmente en los tramos colindantes con suelo urbano (tramos del DP-700 a DP-703 y del DP-705 a DP-709). Esta materia, que no es competencia del que suscribe, ya ha sido informada por el Arquitecto Jefe de Urbanismo.

En lo relativo a otras materias, se indica que en el entorno del deslinde no se localiza ninguna infraestructura de titularidad municipal.

Los tramos del DP-700 al DP-703 y del DP-705 al DP-709 presentan una mayor problemática por ser colindantes con suelo urbano y por limitar los usos de parcelas urbanas. En esta zona estaríamos ante una formación natural de acantilado contemplada en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

el art. 4.4 de la Ley de Costas y 5.4 del Reglamento General de Costas.

El Reglamento General de Costas señala lo siguiente:

Artículo 5. Bienes de dominio público marítimo-terrestre por determinación legal. Pertenecen, asimismo, al dominio público marítimo-terrestre estatal:

….

4. Los acantilados sensiblemente verticales, que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre, hasta su coronación.

A estos efectos, se consideran acantilados sensiblemente verticales aquellos cuyo paramento, como promedio, pueda ser asimilado a un plano que forme un ángulo con el plano horizontal igual o superior a 60 grados sexagesimales. Se incluirán en su definición las bermas o escalonamientos existentes antes de su coronación.

Debido a la irregularidad del terreno, resulta de muy difícil determinación la coronación del acantilado a los efectos de la fijación del deslinde.

La reseñada irregularidad del terreno también hace que los terrenos sobre los que resulta recaer la servidumbre de tránsito difícilmente sirvan para el uso que la legislación prevé. Tampoco ayuda a su funcionalidad las construcciones que se erigen en la zona sobre esta franja".

SÉPTIMO.- Que con fecha de 29 de octubre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó:

"PRIMERO.- Suspender las licencias urbanísticas así como cualquier título habilitante sobre la zona afectada por la providencia de incoación del expediente de deslinde, concretada, según informe técnico en:

a) Tramo de DP-688 a DP- 689:

Se encuentra en el SUP 03-01 denominado como "Puntabela", y corresponde al grupo 1. Planes Parciales que se incluyen como suelo Urbanizable Programado con programa propio.

b) Tramo de DP-700 a DP-703:

Se encuentra en parte en SU Suelo urbano consolidado y coincidente con la franja destinada a SEL y en parte con suelo clasificado como SNUPC Suelo No urbanizable de protección de Costas, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000).

c) Tramo de DP-705 a DP-709:

Se encuentra en SU y coincidente con la franja destinada a SEL, según el plano Z-7. Zonificación y estructura urbana (escala 1/2000).

SEGUNDO.- Dar traslado de los informes emitidos (del arquitecto jefe del servicio de urbanismo D. Juan Antonio Senín Álvarez, firmado digitalmente el 7/10/2021, del letrado urbanista municipal D. Juan Ceferino Ros Lucas, firmado digitalmente el 18/10/2021 y del ingeniero de caminos municipal D. Francisco Miguel García Pérez, firmado digitalmente el 21/10/2021) a esa Demarcación de Costas para su conocimiento y consideración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado, así mismo, al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará".

OCTAVO.- Que con fecha de 3 de julio de 2023 se solicita, por la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, informe de este Ayuntamiento en relación al expediente de deslinde del tramo de costa de unos ciento setenta y tres (173) metros, en la zona de la playa del Rincón y punta de Cueva de Lobos, en el término municipal de Mazarrón (Murcia), comprendidos entre los vértices DP-688 al DP-689, DP-700 al DP-703 y DP-705 al DP-709 del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, aprobado por O.M. de 30 de mayo de 2005.

A tal efecto, pone de manifiesto la citada demarcación que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

876/2014, de 10 de octubre, y siguiendo las indicaciones de la Dirección General de la Costa y el Mar, esta Demarcación de Costas en Murcia a**bre un nuevo período de información a los organismos interesados**, como consecuencia de **modificaciones sustanciales** en los planos de delimitación provisional del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del citado tramo de costa.

NOVENO.- Que a tales efectos, con fecha de 5 de julio de 2023, se emite informe técnico por parte del ICCP municipal, poniendo de manifiesto

"INFORME

De la Memoria del Proyecto de Deslinde firmado por el Ing. Jefe de la Demarcación de Costas con fecha de 29 de junio de 2023, se extraen las siguientes imágenes que ilustran las modificaciones acaecidas entre la propuesta de deslinde provisional inicial y que fue objeto del acta de 13 de enero de 2022 frente a la recogida en el actual proyecto de deslinde.

Ilustración 1 Modificaciones tramo DP-688 a DP-689.

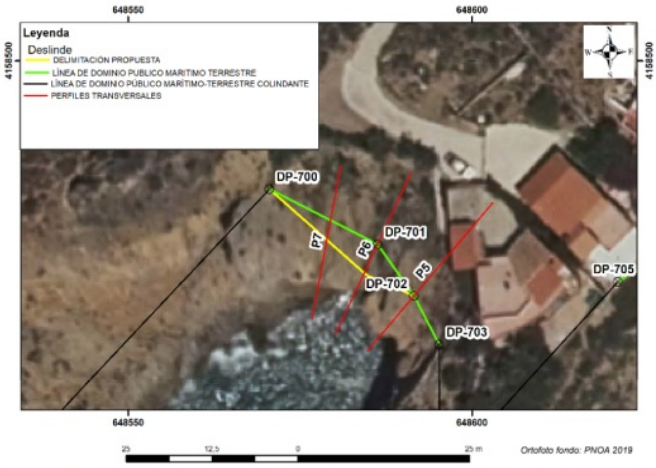

Ilustración 2 Modificaciones DP-700 a DP-703.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

Ilustración 3 Modificaciones DP-705 a DP-709.

Las modificaciones introducidas en el tramo del DP-688 a DP-689 vienen motivadas por el resultado de las pruebas prácticas al efecto (Estudio de inundación, Estudio sedimentológico y Estudio geobotánico) que determinan el lugar hasta donde alcanza el oleaje en los mayores temporales conocidos, la naturaleza y procedencia de los sedimentos que cubren los últimos metros de un pequeño cauce hasta su desembocadura en el mar (de origen marino) y la naturaleza de la vegetación presente en la zona (característica de ambientes marinos).

En los otros dos tramos (DP-700 a DP-703 y DP-705 a DP-709), las modificaciones son el resultado del Estudio de pendientes realizado conforme al art. 4.4 de la Ley de Costas y la jurisprudencia de aplicación para terrenos sensiblemente verticales.

En la línea de lo ya expresado en el informe de fecha 21 de octubre de 2021 sobre la propuesta inicial de deslinde y sin menoscabo de cuantos otros informes se estime recabar en este Ayuntamiento, se puede afirmar lo siguiente:

- La principal afección del deslinde se produce sobre el planeamiento vigente en los tramos colindantes con el suelo urbano afectando tanto al SEL como a las parcelas de titularidad privada, ya sea la propia línea de deslinde o sus zonas de servidumbre asociadas.

- En el entorno del deslinde no se localiza ninguna infraestructura de titularidad municipal.

- Se considera suficientemente justificada la propuesta en base a las pruebas practicadas y contenidas en el Proyecto de Deslinde.

DÉCIMO.- Que con fecha de 7 de julio de 2023 se emite informe técnico sobre afección del citado deslinde al Planeamiento Municipal, poniendo de manifiesto lo que se sigue:

"[… INFORME:

Se informa en relación a la clasificación urbanística, en la zona donde se plantea la modificación del deslinde:

La principal afección del deslinde se produce sobre el planeamiento vigente en los tramos colindantes con el suelo urbano de Puntabela.

Conforme a lo establecido en Plano 5-1 de las Resoluciones de 17/10/89 ,y en el plano Z-7 (Zonificación y estructura urbana)del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón aprobado definitivamente con fecha 9/05/1991, y Toma de conocimiento Consejero 24/05/94, afectaría a la zona clasificada como Sistema de espacios libres de 20 metros ancho , que conforme a Plan General coincidía con la Zona de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

servidumbre de protección de Costas ,y en consecuencia las edificaciones allí existentes , ya se indicaba, que conllevaban la situación de fuera de ordenación. …]

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta afecta al Sistema de espacios libres , que coincidía con los 20 metros de Servidumbre de protección, que en la actualidad , se encuentra en gran parte ocupado por edificaciones privadas en situación de fuera de ordenación .

Se debería tener en cuenta esta Modificación del deslinde en la Revisión del Plan General".

DECIMOPRIMERO.- Que con fecha 18 de julio de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo en el que se concluye:

"PRIMERA.- Procede mantener la suspensión de licencias urbanísticas así como cualquier título habilitante sobre la zona afectada por la modificación propuesta por la Demarcación de Costas conforme se acordó en la sesión de 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de los informes técnicos y jurídicos emitidos en el seno del presente expediente a la Demarcación de Costas para su conocimiento y consideración, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de esta Administración Estatal."

DECIMOSEGUNDO: Que con fecha 24 de julio de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Respecto a la suspensión de licencias.

En este sentido, el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 1988, establece que "*La providencia de incoación del expediente de deslinde implicará la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, a cuyo efecto deberá publicarse acompañada de plano en que se delimite provisionalmente la superficie estimada de aquél y de ésta. La resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión."*

Puesto que incoado un expediente de deslinde en su día y aún habiéndose producido modificaciones respecto a su delimitación provisional pero afectando a los mismos DP, las autorizaciones y concesiones en el dominio público o sus zona de servidumbre de protección, sigue comportando su suspensión, y la misma suerte debe correr cualquier licencia o título habilitante sobre los terrenos afectados por el deslinde incoado y ahora modificado, ya que no se podría otorgar sin una previa autorización o concesión sobre el dominio público o sus zona de servidumbre de protección. Es por ello que quien suscribe entiende que de conformidad con el acuerdo tomado en Junta de Gobierno con fecha de 29 de octubre de 2021 se debe mantener la suspensión de licencias hasta tanto se resuelva el expediente de deslinde.

TERCERO: De las zonas afectadas por la suspensión de licencias.

Que de conformidad con lo puesto de manifiesto en los informes técnicos que obran

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

en el expediente, y no habiendo transcurrido los veinticuatro meses que fija el artículo 12.1 de la Ley de Costas como plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos de deslinde, **se debe mantener la suspensión de licencias en las zonas afectadas por el expediente de deslinde**, siendo los mismos DP si bien, se altera la delimitación provisional llevada a cabo en el acuerdo de incoación de deslinde.

CUARTO: Respecto al plazo de 20 días para remitir informe a la demarcación de costas del Estado en Murcia.

Como se ha expuesto en los antecedes de hecho (vid. AH OCTAVO) la demarcación de Costas del Estado en Murcia, notifica a este Ayuntamiento una modificación de la delimitación provisional llevada a cabo tras la incoación del deslinde, por lo que nos otorga un plazo de 20 días para la emisión de un informe municipal al respecto.

En este sentido, constan sendos informes técnicos de fecha 5 y 7 de julio de 2023, donde se viene a fijar la clasificación y calificación de los suelos afectados por la modificación en la delimitación del DPMT tras el deslinde incoado en su día.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Mantener la suspensión de licencias urbanísticas así como cualquier título habilitante sobre la zona afectada por la modificación propuesta por la Demarcación de Costas conforme se acordó en la sesión de 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de los informes técnicos y jurídicos emitidos en el seno del presente expediente a la Demarcación de Costas para su conocimiento y consideración, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de esta Administración Estatal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. URBANISMO.
Referencia: 2022/11461S.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y el archivo del expediente a solicitud del interesado, de las obras consistentes en instalación de estación base de telefonía móvil, en lugar Valdelentisco, parc. 313, polg. 12 (30868-Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 24 de diciembre de 2018, se presenta por la mercantil INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, SAU (AXION), solicitud de licencia de obra para la "Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil", Parcela 313, Polígono 12, 30.868, MAZARRÓN (MURCIA), expediente nº 000174/2018-3.04.01.

SEGUNDO: Con fecha 21 de diciembre de 2022 (RGE 2022023247), se presenta escrito por D. CARLOS ESCRICHE MONSALVE, en nombre y representación de la mercantil INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, SAU (AXION), por el que se señala:

"(…) Que renunciamos a la solicitud de licencia realizada el 24/12/2018 para la construcción de un Centro de Telecomunicaciones, para que se proceda a la devolución del ICIO reclamado, por valor de 279,60 € cuyo hecho imponible no se ha llegado a perfeccionar".

TERCERO: En fecha 4 de julio de 2023, por el servicio de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

"(…) se gira visita el 22 de junio de 2023, a la parcela 313 sita en el polígono 12, CP 30868, Mazarrón, y durante esta se comprueba que no se han comenzado los trabajos (…)".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

CUARTO: Con fecha 21 de julio de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, acordando la conclusión y archivo del procedimiento.

QUINTO: Con fecha 24 de julio de 2023, el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/11461S, por D. CARLOS ESCRICHE MONSALVE, en nombre y representación de la mercantil INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, SAU (AXION), en fecha 21 de diciembre de 2022 (RGE 2022023247), se presenta escrito, por el que se señala:

"(…) Que renunciamos a la solicitud de licencia realizada el 24/12/2018 para la construcción de un Centro de Telecomunicaciones, para que se proceda a la devolución del ICIO reclamado, por valor de 279,60 € cuyo hecho imponible no se ha llegado a perfeccionar".

Consultado el expediente administrativo al que se refiere la mercantil interesada (expediente con nº 000174/2018-3.04.01, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 21 de diciembre de 2022 (RGE 2022023247), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/11461S, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos, debe ser el Negociado Municipal de Recaudación, quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. URBANISMO.
Referencia: 2023/3405Y.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras, consistente en proyecto básico y de ejecución para una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Avda. Antonio Segado del Olmo, 92, Parcela 157, 30877-Bolnuevo (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 5 de abril de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/007215, se presenta por D. Francisco Martínez Del Vas, en nombre y representación de la mercantil JOSABANA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 92, PARCELA 157, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9694304XG4599S0001HX.

SEGUNDO: En fecha 11 de abril de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 2 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

-*Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

CUARTO: En fecha 2 de junio de 2023, nº de registro 1687/2023, se emite informe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Antonio Segado del Olmo, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado.*

- *La parcela si cuneta con mobiliario urbano frente a la misma del tipo farola, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuenta con 14 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos, deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo".*

QUINTO: Con fecha 17 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

telefonillos, etc.).”

SEXTO: Con fecha 19 de julio de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 21 de julio de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

-Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª.- La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª.- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª.- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª.- La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y policía local, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de abril de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 2 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 2 de junio de 2023, nº de registro 1687/2023, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Antonio Segado del Olmo, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado.*

- *La parcela si cuneta con mobiliario urbano frente a la misma del tipo farola, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- *La vía cuenta con 14 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos, deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo".*

Con fecha 17 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 92, PARCELA 157, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9694304XG4599S0001HX, siendo promotor de las mismas la mercantil JOSABANA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **3.192,40 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **900,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 3 de agosto de 2021, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

7.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 1687/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 2 de junio de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. URBANISMO.
Referencia: 2023/4294K.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras, consistente en proyecto básico y de ejecución de reforma interior de oficina bancaria, en Avda. de los Covachos, Parc. 435, Sector B-5, Urb. Camposol (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 3 de mayo de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/009060, se presenta por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6513301XG4761S0002LM.

SEGUNDO: En fecha 8 de mayo de 2023, se emite informe desfavorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, por el que se señala y concluye lo siguiente:

"(…) Que la parcela sobre la que se pretende la instalación tiene la calificación de RU (Residencial Unifamiliar), según el P.P. Sector "B-C-D-F" El Saladillo. Mazarrón, siendo el uso de comercio incompatible con la citada ordenanza."

TERCERO: Con fecha 20 de junio de 2023, se presenta por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, SA, escrito de alegaciones, por el que se expone:

"(…) Que con fecha 06/06/2023 hemos recibido una notificación relativa al expediente 2023/4294K en la que se nos deniega la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA.

Que dicha denegación de licencia se basa en un informe de los servicios municipales en el que se argumenta que se trata de un uso incompatible Que según el P.P. Sector "B-C-D-F" El Saladillo. Mazarrón, la parcela tiene calificación RU (Residencial Unifamiliar) y se cita EXPRESAMENTE como uso compatible los Teciarios administración.

Que la actividad ejercida cuenta con licencia de actividad concedida el 14/05/2013 por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante Notificación 000017/2013-36-PROPBLANCO con número de registro de salida 4958."

Y se solicita que, se conceda la licencia solicitada para la ejecución de las obras de reforma.

CUARTO: En fecha 17 de julio de 2023, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

"(…) Que visto los antecedentes expuestos y el escrito de alegaciones, se considera que el uso esencialmente administrativo propuesto en el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRON (MURCIA), es COMPATIBLE con la ordenación urbanística vigente y contemplados en la Memoria del Plan Parcial sector BCDF.

Que el PEM reflejado en proyecto a efectos de liquidación de tasas e impuestos es de 94.873,73€, y que procede recabar informe técnico de infraestructura con objeto de la determinación de posibles afecciones a la vía púbica y fijar fianza por reposición de obras de urbanización, así como informe por el técnico medioambiental para determinar fianza para la adecuada gestión de residuos."

QUINTO: Con fecha 18 de julio de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: En fecha 18 de julio de 2023, se emite informe por el jefe del área de comercio e industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala que, una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, y previo al inicio de actividad, el titular deberá aportar el Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ley 12/2012 de 26 de diciembre, referenciado DRA12, dispuesto en la WEB municipal, cumplimentado y registrado debidamente, con especial atención al apartado 8, sobre modificación de la actividad existente.

SÉPTIMO: Con fecha 19 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, tras comprobarse que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

OCTAVO: Con fecha 19 de julio de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 19 de julio de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece *"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 17 de julio de 2023, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

"(…) Que visto los antecedentes expuestos y el escrito de alegaciones, se considera que el uso esencialmente administrativo propuesto en el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), es COMPATIBLE con la ordenación urbanística vigente y contemplados en la Memoria del Plan Parcial sector BCDF.

Que el PEM reflejado en proyecto a efectos de liquidación de tasas e impuestos es de 94.873,73€, y que procede recabar informe técnico de infraestructura con objeto de la determinación de posibles afecciones a la vía púbica y fijar fianza por reposición de obras de urbanización, así como informe por el técnico medioambiental para determinar fianza para la adecuada gestión de residuos."

Con fecha 18 de julio de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 18 de julio de 2023, se emite informe por el jefe del área de comercio e industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala que, una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, y previo al inicio de actividad, el titular deberá aportar el Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ley 12/2012 de 26 de diciembre, referenciado DRA12, dispuesto en la WEB municipal, cumplimentado y registrado debidamente, con especial atención al apartado 8, sobre modificación de la actividad existente.

Con fecha 19 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, tras comprobarse que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Presentación de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, se presenta por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, S.A. (en fecha 20 de junio de 2023), escrito de alegaciones, por el que se expone:

"(…) Que con fecha 06/06/2023 hemos recibido una notificación relativa al expediente 2023/4294K en la que se nos deniega la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA.

Que dicha denegación de licencia se basa en un informe de los servicios municipales en el que se argumenta que se trata de un uso incompatible Que según el P.P. Sector "B-C-D-F" El Saladillo. Mazarrón, la parcela tiene calificación RU (Residencial Unifamiliar) y se cita EXPRESAMENTE como usos compatible los Teciarios administración.

Que la actividad ejercida cuenta con licencia de actividad concedida el 14/05/2013 por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante Notificación 000017/2013-36-PROPBLANCO con número de registro de salida 4958."

Y se solicita que, se conceda la licencia solicitada para la ejecución de las obras de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

reforma.

Visto informe emitido por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del negociado de urbanismo, de fecha 17 de julio de 2023, por el que se concluye:

"(…) Que visto los antecedentes expuestos y el escrito de alegaciones, se considera que el uso esencialmente administrativo propuesto en el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), es COMPATIBLE con la ordenación urbanística vigente y contemplados en la Memoria del Plan Parcial sector BCDF.

Que el PEM reflejado en proyecto a efectos de liquidación de tasas e impuestos es de 94.873,73€, y que procede recabar informe técnico de infraestructura con objeto de la determinación de posibles afecciones a la vía púbica y fijar fianza por reposición de obras de urbanización, así como informe por el técnico medioambiental para determinar fianza para la adecuada gestión de residuos."

Por la Letrada que suscribe, se entiende que, las mismas son de índole expresamente técnico, y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales (como se expone en el párrafo que precede).

Pues bien, el presente expediente con nº 2023/4294K, relativo a solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6513301XG4761S0002LM, deben estimarse las alegaciones presentadas por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, S.A. (en fecha 20 de junio de 2023), y en consecuencia, continuar con la tramitación del referido expediente, otorgando la licencia correspondiente con sujeción a la documentación técnica obrante en el mismo.

SEXTA: Competencia para la concesión de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Estimar en su integridad el escrito de alegaciones presentadas por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, SA (en fecha 20 de junio de 2023), en concordancia a lo dispuesto por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del negociado de urbanismo, en su informe de fecha 17 de julio de 2023.

SEGUNDA: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA, a realizar en el inmueble sito en AV. DE LOS COVACHOS, PARCELA 435, SECTOR B-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6513301XG4761S0002LM, siendo promotor de las mismas la mercantil CAIXABANK, SA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERA: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

CUARTA: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 18 de julio de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, y previo al inicio de actividad, el titular deberá aportar el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ley 12/2012 de 26 de diciembre, referenciado DRA12, dispuesto en la WEB municipal, cumplimentado y registrado debidamente, con especial atención al apartado 8, sobre modificación de la actividad existente.

QUINTA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/7221G.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del salón de actos de la Casa del Mar, para campeonato de dominó a celebrar entre los días 4 a 6 de agosto de 2023.

"Vista la solicitud presentada por la Asociación Peña La Alegría, representada por D. José Fernández López; para autorización de uso común especial de un espacio municipal para la celebración de la 45ª edición del Campeonato de Dominó de Puerto de Mazarrón, que se llevará a cabo conforme al siguiente calendario y horario:

- Viernes 4 de agosto, desde las 16:30 hasta las 22:00 horas.
- Sábado 5 de agosto, desde las 9:00 hasta las 14:30 y desde las 16:30 hasta las 22:00 horas.
- Domingo 6 de agosto, desde las 9:00 hasta las 14:30 horas.

Por providencia de esta concejalía, fue incoado el oportuno expediente y tras conversaciones mantenidas con el representante de la interesada, se propuso y aceptó por esta, el Salón de Actos de la Casa del Mar de Puerto de Mazarrón; al no encontrarse disponibles los espacios utilizados para estos efectos en anteriores ediciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

Considerando el informe jurídico favorable emitido al efecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- **PRIMERO.-** Acceder a lo solicitando por la Asociación Peña La Alegría, autorizando el uso común especial del Salón de Actos de la Casa del Mar de Puerto de Mazarrón, para la celebración de la 45ª edición del Campeonato de Dominó de Puerto de Mazarrón, según el siguiente calendario y horario:

- Viernes 4 de agosto, desde las 16:30 hasta las 22:00 horas.

- Sábado 5 de agosto, desde las 9:00 hasta las 14,30 y desde las 16:30 hasta las 22:00.

- Domingo 6 de agosto, desde las 9:00 hasta las 14:30 horas.

- **SEGUNDO.-** Proporcionar a la autorizada el equipamiento solicitado, 9 mesas y 33 sillas.

- **TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante y dar traslado a los negociados de cultura y patrimonio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/9856E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de obras de "Reurbanización de la Avenida del Mediterráneo en Puerto de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Reurbanización de la Avenida del Mediterráneo en Puerto de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 777.540,66 € IVA incluido (642.595,59 € de principal y 134.945,07 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 24 de Julio de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 11 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Reurbanización de la Avenida del Mediterráneo en Puerto de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, a favor de Pavimentos Asfálticos Lario, SL, en la cantidad de 548.519,59 € de principal y 115.189,11 € de IVA, lo que suma un total de 663.708,71 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), asumiendo asimismo el compromiso de ejecución de las mejoras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (según la cláusula 11.2 del PCAP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 24 de julio de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Reurbanización de la Avenida del Mediterráneo en Puerto de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, a favor de Pavimentos Asfálticos Lario, SL, en la cantidad de 548.519,59 € de principal y 115.189,11 € de IVA, lo que suma un total de 663.708,71 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), asumiendo asimismo el compromiso de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

ejecución de las mejoras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (según la cláusula 11.2 del PCAP).

Segundo.- Requerir a Pavimentos Asfálticos Lario, SL, con CIF B30115372, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 27.425,98 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/5680G.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar director de obra y coordinador de seguridad y salud del contrato de obras de "Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 centros escolares del municipio de Mazarrón".

"Vista la Resolución de Alcaldía Nº 2023003155 de fecha 27 de Julio de 2023 por la que se adjudican los lotes contenidos en el contrato de obras de "Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 centros escolares del municipio de Mazarrón", a favor de los siguientes licitadores:

- LOS DUQUESOS, SL: Lote 1 "Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP La Aceña". Lote 2 "Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP Ginés García Martínez" y lote 11 "Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP San Antonio".

- CONSTU ARCHENA, SL: Lote 5 "Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Francisco Caparrós".

- RECODEMUR, S.COOP.: Lote 3: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP Infanta Leonor. Lote 4: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CAI Mazarrón. Lote 6: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP La Cañadica. Lote 8: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP Bahía. Lote 10: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CAI Puerto de Mazarrón y lote 12: Actuaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es

mantenimiento y conservación en CEIP Leiva.

- OBRANIA INTEGRAL, SL: Lote 9: Actuaciones de mantenimiento y conservación en CEIP Manuela Romero.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Memoria técnica valorada, dirección de obra y coordinación de seguridad de actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 centros escolares del municipio de Mazarrón”, adjudicado a D. Ginés Muñoz Lorente.

Visto que resulta necesario el nombramiento de director de obra y coordinador de seguridad y salud de las anteriores obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar a D. Ginés Muñoz Lorente, como director de las obras de de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 centros escolares del municipio de Mazarrón”, quién ejercerá, asimismo, como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al técnico designado, a los contratistas, al responsable del contrato y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 23 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 23 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671371621074234 en https://sede.mazarron.es